

San Isidro, 10 de agosto de 2023

COES/D/DO-461-2023

Señores Participantes del Mercado Mayorista de Electricidad:

Carlos Izquierdo García	AGROAURORA	Edgardo Wong Lu	AGROINDUSTRIAL PARAMONGA
Helbert Galindo Hurtado	INFRAESTRUCTURA ENERGIA PERÚ	Efraín Wong Lu	ENEL GENERACIÓN PERÚ/CHINANGO
Irwin Frisancho Triveño	KALLPA/ ORAZUL	Pedro Cruz Vine	ENEL GENERACIÓN PIURA
Ana María Rosas Pajuelo	TERMOSELVA		PERUANA INVERSIONES RENOVABLES
Carlos López Montesinos	SAMAY I	Javier Hanza Raffo	CELEPSA / CELEPSA RENOVABLES
Marciano Izquierdo Bello	HUAURA POWER GROUP	Alfredo Len Álvarez	ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ
Humberto Armas Infante	EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA	Jorge Ponce Flores	ELÉCTRICA YANAPAMPA
Fernando Vega Sánchez	ATRIA ENERGÍA	Mirella Marsano Baca	EGE SANTA ANA
Sandra Becerra Aranzaes	EGEJUNIN	Álvaro Arias Roda	EMPRESA DE GENERACIÓN CANCHAYLLO
Carlos Herrera Bullón	EMGHUANZA	Alexis Osorno Falla	EGESUR
Carlos Paredes Cornejo	EGASA	Juan Flores Carcahusto	SAN GABÁN
Edgar Venero Pacheco	EGEMSA	Gustavo Gárnica Salinas	RÍO DOBLE
Edwin San Román Zubizarreta	ELECTROPERÚ	Isidoro Pardilla Gago	ENGIE
Gabriela Vásquez Mejía Sander	ENERGÍA EÓLICA	Daniel Cámac Gutiérrez	FENIX POWER
Freddy Ramírez Almanza	GEPSA	Juan Cayo Mata	HIDROCAÑETE
Reynaldo Chara Pérez	MAJES ARCUS / REPARTICIÓN ARCUS	Antonio Montoya López	GR TARUCA/ GR PAINO
Carol Rivas Zavala	HUANCHOR/ RÍO BAÑOS	Jose Nakaya Vargas Machuca	MOQUEGUA FV / PANAMERICANA SOLAR
Guillermo Javier Camino Bellido	MAJA ENERGÍA	Christian Canturín García	TACNA SOLAR
Miguel Linares Vargas	PARQUE EÓLICO MARCONA/		PETRAMÁS
	PARQUE EÓLICO TRES HERMANAS	Carlos Diego Soria Dallórso	EMPR. ELÉCTRICA AGUA AZUL
Francisco Javier Yunta Toledo	PLANTA ETÉN	Pompeyo Aguirre Pérez	SHOUGESA
Alberto Silva Silva	SDF ENERGÍA	Guohua Li	STATKRAFT PERÚ
Branislav Zdravkovic	SINERSA	Juan Antonio Rozas Mory	LA VIRGEN
Alfredo Len Álvarez	TERMOCHILCA	Vinicius Andrade de Medeiros	CENTRALES SANTA ROSA
Alexis Osorno Falla	GENERACIÓN ANDINA	Javier Hanza Raffo	ANDEAN POWER
Mario Gonzales del Carpio	INLAND ENERGY	José Antonio Ramírez Murillo	COLCA SOLAR
Orlando Quilcate Ramírez	AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO	Marciano Izquierdo Bello	BIOENERGÍA LA CHIRA
Miluska Cervantes Cornejo	MINERA CERRO VERDE	Mario Rocco Zetola Burneo	
Alexis Osorno Falla	GENERACIÓN ANDINA		

Asunto: Pagos mensuales por Liquidación de la Valorización de Servicios Complementarios e Inflexibilidades Operativas, correspondiente al mes de julio 2023

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Técnico N° 10 del COES-SINAC (PR-10), para remitirles el Informe COES/D/DO/SME-INF-140-2023 del 10 de agosto de 2023 que contiene la Liquidación de la Valorización de Servicios Complementarios e Inflexibilidades Operativas, correspondiente al mes de julio de 2023, la misma que esta Dirección aprueba conjuntamente con el informe que la sustenta; asimismo, cabe indicar que los pagos mensuales indicados en el asunto, no incluyen el Impuesto General a las Ventas.

El informe que sustenta la presente valorización de transferencias se encuentra publicado en el portal de internet del COES:

<https://www.coes.org.pe/Portal/mercadomayorista/liquidaciones>

Cabe señalar que, de acuerdo al numeral 9.4 del PR-10, la notificación de la presente carta se hace vía correo electrónico a todos los Participantes y se entiende efectuada al día hábil siguiente de remitido el

referido correo a la dirección o direcciones que consten en el Registro COES¹. Por lo tanto, la presente decisión del COES podrá ser impugnada por los Integrantes Registrados hasta el 04.09.2023.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlos.

Atentamente,

<@wsifuentes@>

Adj.: Lo indicado.
C.c.: D, SME, DJR.

¹ Es preciso indicar que, por política ambiental del COES, las Valorizaciones serán notificadas vía correo electrónico y ya no se remitirá copia en físico.

1. OBJETIVO

Determinar la Liquidación de la Valorización de Servicios Complementarios e Inflexibilidades Operativas entre Participantes correspondiente a julio de 2023.

2. REFERENCIAS Y MARCO APLICABLE

- 2.1 La Liquidación de la Valorización de Servicios Complementarios e Inflexibilidades Operativas (LSCIO) se realiza teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Procedimiento Técnico N° 10 “Liquidación de la Valorización de las Transferencias de Energía Activa y la Valorización de Servicios Complementarios e Inflexibilidades Operativas”, aprobado con Resolución OSINERGMIN N° 187-2017-OS/CD del 14.09.2017.
- 2.2 Se considera en el informe las compensaciones descritas en los Procedimientos Técnicos COES: i) PR-08 “Criterios de seguridad operativa de corto plazo para el SEIN”, ii) PR-09 “Coordinación de la Operación en Tiempo Real del SEIN”, iii) PR-15 “Valorización de Transferencias de Energía Reactiva”, iv) PR-22 “Reserva Rotante para Regulación Secundaria de Frecuencia”, v) PR-33 “Compensaciones de los Costos Operativos Adicionales de las Unidades de Generación Térmicas” vi) PR-21 “Reserva Rotante para Regulación Primaria de Frecuencia” y vii) PR-43 “Intercambios Internacionales de Electricidad en el Marco de la Decisión 757 de la CAN”.

3. CONSIDERANDOS DEL MES DE VALORIZACIÓN

3.1 En el presente informe se ha considerado lo siguiente:

- Informe COES/D/DO/SME-INF-135-2023 “Análisis Económico del Despacho – julio 2023”, así como la Revisión 1 del referido informe publicado el 10.08.2023.
- Informe COES/D/DO/SME-INF-136-2023 “Informe de cálculo de Costos Marginales de Corto Plazo – julio 2023”.
- Informe COES/D/DO/SME-INF-133-2023¹ “Evaluación del cumplimiento del servicio de Regulación Primaria de Frecuencia – julio 2023”.
- Informe COES/D/DO/SME-INF-134-2023 “Evaluación de los Servicios Complementarios correspondientes a la Regulación Secundaria de Frecuencia (RSF) – julio 2023”.

3.2 El tipo de cambio considerado es el valor de venta para el dólar de Estados Unidos de América, determinado por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, al último día hábil del mes en valorización (31 de julio de 2023), el cual es 3.614 Soles por Dólar (Dólar de Estados Unidos de Norteamérica).

3.3 Mediante Oficio N° 029-2020-MINEM/DGE, el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) ha señalado que existe una **diferencia** entre los costos a reconocer contemplados tanto en los Contratos de las Centrales de Reserva Fría y en el Procedimiento Técnico del COES N° 33 vigente;

¹ De acuerdo con lo señalado en el [Informe D/DO/SME-INF-152-2021](#), para la evaluación del cumplimiento de la RPF a partir del mes de agosto 2021, se utilizará el modelo KUMPLY 1.1. La documentación necesaria para la utilización del modelo, el manual de metodología, así como el informe de validación respectivo, se encuentran en el sistema extranet del COES (<https://www.coes.org.pe/extranet>), en la opción Modelos de Optimización

asimismo, ha precisado que, en caso de conflicto o incoherencia, debe prevalecer lo estipulado en los Contratos.

Sobre este punto, la posición adoptada por el MINEM, quien es parte del Contrato en calidad de CONCEDENTE, resulta contraria a la interpretación que el COES ha venido aplicando hasta la valorización de noviembre 2019.

En vista de la posición adoptada por el MINEM, el COES no reconocerá el Costo de mantenimiento por arranque-parada (CCMarr) a las Centrales de Reserva Fría, correspondiendo a las partes solucionar los conflictos y/o controversias conforme lo establece sus respectivos Contratos.

- 3.4 La valorización de las transferencias de energía reactiva se realiza por Unidad de Generación de acuerdo con el numeral 7.1 del PR-15. En el caso de las centrales térmicas e hidráulicas, la Unidad de Generación está definida en el Glosario de Términos del COES, para el caso de las Centrales Eólicas y Solares se considera como unidad de generación a la central en su conjunto, de manera similar al de las centrales hidráulicas.
- 3.5 El cálculo del cargo por incumplimiento de la RPF dispuesto en el numeral 13 del PR-21, considera los siguientes valores vigentes: $FaC=0.23$, $RPF=2.3\%$ y $COR=2,250$ S/MW-día.
- 3.6 Considerando lo establecido en el numeral 3.3 del PR-21, un Equipo para RPF pertenece o forma parte de un Grupo o Central de generación y debe encontrarse dentro de sus instalaciones. Como consecuencia, para efectos de:

Compensaciones por Inflexibilidades Operativas

Para el cálculo de la energía a compensar (Eq), la medición integrada en intervalos de 15 minutos de la operación de los Equipos para RPF deberá agregarse aritméticamente (resultados positivos y negativos) a la energía inyectada del Grupo o Central correspondiente:

- En caso el Equipo para RPF se encuentre asociado a un Grupo, el registro de energía de su operación se agrega aritméticamente (resultados positivos y negativos) a la energía inyectada del Grupo.
- En caso el Equipo para RPF se encuentre asociado a una Central, el registro de energía de su operación se reparte proporcionalmente en función a la energía de los Grupos en servicio que componen a la Central.
- En caso el Grupo o Central a la cual se encuentra asociado el Equipo para RPF se encuentre fuera de servicio, no se considera la energía del Equipo para RPF.

Regulación Secundaria de Frecuencia

La medición integrada en intervalos de 15 minutos de la operación de los Equipos para RPF deberá agregarse aritméticamente (resultados positivos y negativos) a la Producción de energía del Participante Generador para efectos del cálculo del Pago Mensual del Participante por RSF:

- En caso el Equipo para RPF se encuentre asociado a un Grupo, el registro de energía de su operación se agrega aritméticamente (resultados positivos y negativos) a la energía inyectada del Grupo.

- En caso el Equipo para RPF se encuentre asociado a una Central, el registro de energía de su operación se divide proporcionalmente entre la energía de los Grupos en servicio que componen a la Central.
- En caso el Grupo o Central a la cual se encuentra asociado el Equipo para RPF se encuentre fuera de servicio, no se considera la energía del Equipo para RPF.

Para la presente liquidación, el presente criterio se aplica a las centrales Ventanilla, Yarucaya y Chilca 1

- 3.7 Dada la Resoluciones Ministeriales N° 019-2023-MINEM/VMH y N° 020-2023-MINEM/VMH, el presente informe considera la aplicación la Disposición Complementaria Final del RMME. Al respecto, y teniendo en consideración lo señalado en el numeral 5.4.10 de la NTCOTR: “Norma técnica para la coordinación de la operación en tiempo real de los sistemas interconectados” para el periodo de las 19:00 hrs. del 25.07.2023 a las 24:00 hrs. del 31.07.2023 se ha asignado la energía generada asociada al gas natural reasignado a las empresas que cedieron el gas natural. Las liquidaciones de SCIO consideran los porcentajes de distribución determinados en la LVTEA.

Ahora bien, como parte de la LVTEA, el COES ha recibido información provisional de volúmenes de Gas Natural y de Entregas asociadas a la producción con gas natural, por parte de las empresas Generadoras las cuales deberán ser ratificadas o ajustadas para la revisión 1 de la referida liquidación. Esta información procesada es insumo para la LSCIO, en ese sentido, los resultados pueden ser actualizados en la revisión 1 de acuerdo con la eventual actualización en la LVTEA Revisión 1.

Respecto a los saldos de meses anteriores

- 3.8 El presente informe incluye los saldos de ajustes de los meses anteriores siguientes:

a) Abril 2023 - Rev.02

- ✓ Actualización de la información de los Retiros de EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA correspondientes al cliente ELECTRONORTE S.A., en atención al Recurso de Reconsideración interpuesto por FENIX POWER PERÚ el 20.06.2023, el cual fue declarado FUNDADO mediante la carta COES/D-705-2023.

b) Junio 2023 - Rev.01

- ✓ Actualización de la recaudación de excesos de consumo de energía reactiva de los clientes de los Participantes del MME.
- ✓ Actualización de los Retiros de Energía asociados a la Valorización de Energía Activa.

c) RESULTADOS

- En el Cuadro 1 “Pagos por Liquidaciones de la Valorización de Servicios Complementarios e Inflexibilidades Operativas” se presenta los pagos que se derivan del resultado de las LSCIO de julio de 2023.



d) **ANEXOS**

LSCIO

En el Cuadro 2 se presenta el Saldo de Servicios Complementarios e Inflexibilidades Operativas Neto de cada Participante.

Valorización de transferencias de energía reactiva

En el Cuadro 3 se presentan los Saldos netos de la valorización de transferencias de energía reactiva de cada Participante.

En el Cuadro 4 se presentan los Saldos asignados a cada Participante (SAFR) del periodo octubre 2016 a julio 2023.

Compensación por reserva rotante para regulación secundaria de frecuencia

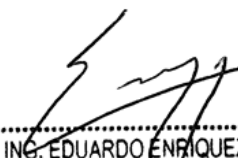
En el Cuadro 5 se presenta los Saldos netos de la compensación por Regulación Secundaria de Frecuencia de cada Participante.

Compensación por costos operativos adicionales

En el Cuadro 6 se presenta el resumen de compensaciones por costos operativos de Arranque - Parada y de Baja Eficiencia Rampa de Incremento y Disminución de Generación (CCBef), costos de Mantenimiento por Arranque-Parada (CMarr) y Costos de combustibles adicionales en las Rampas de Incremento y Disminución de Generación (CCCadid) de cada Participante.

Recálculo del Cuadro de liquidación

En el Cuadro 7, se presentan los Saldos correspondientes a lo indicado en el numeral 3.6 del presente informe.


.....
ING. EDUARDO ENRIQUEZ COAQUIRA
SUB DIRECTOR DE MERCADO ELÉCTRICO
COES



Lima, 10 de agosto de 2023



CUADRO N° 1
Pagos por Liquidaciones de la Valorización de Servicios Complementarios e Inflexibilidades Operativas (S/)
Julio-2023

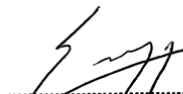
COES/D/DO/SME-INF-140-2023

DE	PARA	PLANTA DE RESERVA FRIA DE GENERACION DE ETEN S.A.	SHOUGESA	CHINANGO S.A.C.	STATKRAFT S.A	INFRAESTRUCTURAS Y ENERGIAS DEL PERU S.A.C.	MINERA CERRO VERDE	CELEPSA	ENGIE	SAMAY I S.A.	TOTAL
ELECTROPERU		1,604.52	82,935.45	138,894.43	147,514.91	192,325.02	478,093.79	810,949.05	2,885,774.29	7,725,025.82	12,463,117.28
KALLPA GENERACION S.A.		796.78	41,184.69	68,973.22	73,254.04	95,506.17	237,415.33	402,707.03	1,433,038.99	3,836,150.05	6,189,026.30
FENIX POWER PERU		558.59	28,872.63	48,353.84	51,354.92	66,954.83	166,440.60	282,318.75	1,004,635.49	2,689,342.38	4,338,832.03
TERMOCHILCA		293.90	15,191.13	25,441.03	27,020.03	35,227.81	87,571.54	148,540.00	528,581.82	1,414,978.38	2,282,845.63
EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA		223.66	11,560.89	19,361.37	20,563.03	26,809.39	66,644.49	113,043.28	402,266.18	1,076,839.82	1,737,312.11
EGEMSA		153.43	7,930.83	13,281.99	14,106.34	18,391.37	45,718.44	77,548.22	275,956.51	738,717.23	1,191,804.37
EGASA		152.54	7,884.38	13,204.21	14,023.73	18,283.67	45,450.70	77,094.09	274,340.47	734,391.18	1,184,824.96
ENEL GENERACION PIURA S.A.		135.05	6,980.45	11,690.36	12,415.92	16,187.47	40,239.84	68,255.35	242,887.67	650,194.14	1,048,986.24
TERMOSELVA		114.29	5,907.64	9,893.69	10,507.75	13,699.65	34,055.46	57,765.33	205,558.78	550,267.18	887,769.78
EMPRESA DE GENERACION HUANZA		107.31	5,546.90	9,289.56	9,866.12	12,863.12	31,975.96	54,238.04	193,006.88	516,666.58	833,560.47
SAN GABAN		96.28	4,976.68	8,334.59	8,851.88	11,540.78	28,688.81	48,662.35	173,165.69	463,553.02	747,870.08
ORAZUL ENERGY PERU		67.07	3,466.86	5,806.04	6,166.40	8,039.54	19,985.21	33,899.17	120,630.71	322,920.39	520,981.39
SDF ENERGIA		61.12	3,159.01	5,290.48	5,618.84	7,325.65	18,210.57	30,889.01	109,919.01	294,245.88	474,719.57
EGESUR		48.76	2,520.60	4,421.32	4,483.32	5,845.20	14,530.37	24,646.60	87,705.31	234,781.28	378,782.76
INLAND ENERGY SAC		34.21	1,768.08	2,961.06	3,144.84	4,100.13	10,192.38	17,288.44	61,521.18	164,688.11	265,698.42
PARQUE EOLICO TRES HERMANAS S.A.C.		28.58	1,477.49	2,474.40	2,627.98	3,426.27	8,517.23	14,447.04	51,410.01	137,621.18	222,030.19
HIDROELECTRICA HUANCHOR S.A.C.		28.55	1,475.66	2,471.32	2,624.71	3,422.00	8,506.64	14,429.07	51,346.06	137,449.98	221,753.99
ENERGÍA EOLICA S.A.		28.16	1,455.49	2,437.56	2,588.84	3,375.25	8,390.40	14,231.91	50,644.47	135,571.87	218,723.94
BIOENERGIA DEL CHIRA S.A.		26.77	1,383.50	2,316.98	2,460.78	3,208.29	7,975.36	13,527.92	48,139.30	128,865.71	207,904.61
AGROAURORA S.A.C.		21.83	1,128.53	1,889.98	2,007.28	2,617.02	6,505.56	11,034.81	39,267.55	105,116.63	169,589.19
LA VIRGEN		18.99	981.61	1,643.94	1,745.97	2,276.33	5,658.66	9,598.29	34,155.66	91,432.42	147,511.87
CELEPSA RENOVABLES S.R.L.		17.79	919.62	1,540.11	1,635.70	2,132.57	5,301.27	8,992.08	31,998.45	85,657.73	138,195.31
ATRIA ENERGIA S.A.C.		16.20	837.53	1,402.64	1,489.69	1,942.21	4,828.06	8,189.43	29,142.20	78,011.72	125,859.67
GENERADORA DE ENERGÍA DEL PERÚ		14.81	765.57	1,282.13	1,361.70	1,775.35	4,413.27	7,485.84	26,638.48	71,309.43	115,046.59
EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SANTA ANA S.A.C.		14.13	730.58	1,223.53	1,299.46	1,694.20	4,211.55	7,143.68	25,420.89	68,050.04	109,788.07
SINERSA		12.18	629.68	1,054.55	1,120.00	1,460.22	3,629.90	6,157.08	21,910.08	58,651.82	94,625.50
EGEJUNIN		11.31	584.38	978.67	1,039.41	1,355.15	3,368.72	5,714.07	20,333.60	54,431.69	87,816.99
HUAURA POWER GROUP S.A.		11.05	571.12	956.48	1,015.84	1,324.42	3,292.33	5,584.50	19,872.51	53,197.39	85,825.64
ANDEAN POWER S.A.C.		10.74	555.11	929.66	987.36	1,287.28	3,200.01	5,427.89	19,315.24	51,705.62	83,418.90
AGRO INDUSTRIAL PARAMONGA		10.56	545.75	913.99	970.72	1,265.59	3,146.08	5,336.42	18,989.72	50,834.22	82,013.04
GR TARUCA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		8.88	458.99	768.68	816.39	1,064.38	2,645.92	4,488.04	15,970.75	42,752.63	68,974.66
PARQUE EOLICO MARCONA S.A.C.		8.41	434.56	727.77	772.94	1,007.73	2,505.08	4,249.15	15,120.65	40,476.98	65,303.26
GR PAINO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		6.60	341.21	571.43	606.89	791.25	1,966.93	3,336.34	11,872.42	31,781.68	51,274.75
EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA RIO BAÑOS S.A.C.		6.00	310.08	519.30	551.53	719.06	1,787.49	3,031.96	10,789.26	28,882.14	46,596.79
ENEL GENERACION PERU S.A.A.		5.54	286.46	479.74	509.52	664.29	1,651.34	2,801.03	9,967.49	26,682.31	43,047.72
PETRAMAS		5.14	265.73	445.03	472.65	616.22	1,531.84	2,598.33	9,246.21	24,751.48	39,932.63
EMPRESA ELECTRICA RIO DOBLE		4.03	208.43	349.07	370.74	483.35	1,201.55	2,038.08	7,252.54	19,414.57	31,322.36
PANAMERICANA SOLAR SAC.		3.73	192.83	322.94	342.98	447.17	1,111.60	1,885.51	6,709.62	17,961.22	28,977.60
GENERACIÓN ANDINA S.A.C.		3.66	189.04	316.59	336.24	438.37	1,089.74	1,848.43	6,577.65	17,607.94	28,407.65
EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA CANCHAYLLO SAC		3.37	174.02	291.44	309.53	403.55	1,003.17	1,701.59	6,055.13	16,209.18	26,150.97
MAJES ARCUS S.A.C.		3.26	168.49	282.18	299.69	390.73	971.30	1,647.53	5,862.76	15,694.21	25,320.15
MOQUEGUA FV S.A.C.		3.11	160.74	269.19	285.90	372.74	926.58	1,571.68	5,592.86	14,971.71	24,154.51
REPARTICIÓN ARCUS S.A.C.		3.09	159.95	267.87	284.50	370.92	922.05	1,563.99	5,565.49	14,898.44	24,036.29
TACNA SOLAR SAC.		3.00	155.06	259.68	275.80	359.57	893.85	1,516.16	5,395.29	14,442.84	23,301.26
PERUANA DE INVERSIONES EN ENERGIAS RENOVABLES S.A.		2.58	133.39	223.39	237.25	309.32	768.92	1,304.26	4,641.21	12,424.22	20,044.53
HIDROCAÑETE S.A.		2.54	131.26	219.83	233.47	304.40	756.69	1,283.50	4,567.36	12,226.52	19,725.57
AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A.		1.87	96.59	161.77	171.81	224.00	556.83	944.51	3,361.05	8,997.30	14,515.73
ELECTRICA YANAPAMPA SAC		1.61	83.38	139.64	148.30	193.35	480.65	815.28	2,901.19	7,766.30	12,529.71
EMPRESA ELECTRICA AGUA AZUL		1.28	66.04	110.59	117.46	153.14	380.68	645.71	2,297.76	6,150.96	9,923.60
MAJA ENERGIA S.A.C.		1.28	65.93	110.42	117.27	152.89	380.07	644.68	2,294.12	6,141.20	9,907.85
CENTRALES SANTA ROSA S.A.C.		0.98	50.73	84.96	90.24	117.65	292.45	496.06	1,765.24	4,725.42	7,623.72
COLCA SOLAR S.A.C.		0.73	37.60	62.98	66.88	87.20	216.77	367.69	1,308.44	3,502.60	5,650.89
TOTAL		4,799.85	248,098.35	415,497.59	441,285.42	575,333.22	1,430,200.01	2,425,924.27	8,632,687.69	23,109,130.72	37,282,957.12

Nota:

El cuadro N°1 incluye los saldos generados por las siguientes revisiones:

-Del mes de abril - R2, junio - R1.


.....
ING. EDUARDO ENRIQUEZ COAQUIRA
SUB DIRECTOR DE MERCADO ELÉCTRICO
COES

